



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 14 de octubre de 2002

NUM. 94

## S U M A R I O

SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra ([Pág. 3](#)).

SERIE B:

**Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral sobre el uso del euskera en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Begoña Errazti Esnal ([Pág. 6](#)).

SERIE E:

**Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Moción por la que se el Parlamento de Navarra insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la enseñanza, la introducción del área obligatoria en la enseñanza básica de Religión. Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura ([Pág. 8](#)).

SERIE F:

**Preguntas:**

—Pregunta sobre la modificación del precio del módulo de las viviendas de protección oficial, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 9](#)).

—Pregunta sobre la situación de las pequeñas explotaciones agrarias, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 10](#)).

—Pregunta sobre la no publicación de la declaración de nulidad del Decreto Foral 372/2000, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 10](#)).

—Pregunta sobre el número de partos, cesáreas y urgencias hospitalarias infantiles, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda ([Pág. 11](#)).

—Pregunta sobre las guardias que realizan los médicos pediatras, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda ([Pág. 12](#)).

—Pregunta sobre la atención pediátrica en el hospital de Tudela, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda ([Pág. 12](#)).

—Pregunta sobre el número de tarjetas sanitarias pediátricas, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda ([Pág. 13](#)).

—Pregunta sobre la inversión de VW Navarra, creación de empleo y aportaciones económicas por parte del Gobierno de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 14](#)).

—Pregunta sobre la repercusión de VW Navarra en la recaudación de impuestos directos e indirectos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena ([Pág.14](#)).

SERIE G:

**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Resolución 55/02, de 9 de octubre, de la Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se nombra a D. Carlos Arroyo Izarra, Asesor Técnico de la Defensora del Pueblo ([Pág. 16](#)).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra**

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 30 de septiembre de 2002, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**1.º** Disponer que el proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

**2.º** Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Sanidad.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 4 de noviembre de 2002, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

## **Proyecto de Ley Foral de creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 44.26 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, señala que Navarra tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas conforme a la Legislación General.

En virtud de lo establecido en dicho artículo, y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Foral de Navarra se dicta la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, cuyo desarrollo reglamentario tiene lugar mediante Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra, se ha presentado solicitud de creación del Colegio de Protésicos Dentales de Navarra, petición que ha sido suscrita por la mayoría de los profesionales domiciliados en el territorio de la Comunidad Foral correspondientes a la titulación oficial para cuyo ejercicio se solicita la creación del Colegio y de cuya tramitación deriva la presente Ley Foral.

La Ley 10/1986, de 17 de marzo, por la que se regulan la profesión de Odontólogo y otras profesiones relacionadas con la salud dental, reconoce en su artículo 2.1 la Profesión de Protésico Dental, para los titulados de formación Profesional de segundo grado, extendiendo su ámbito de actuación al diseño, preparación, elaboración, fabricación y reparación de prótesis dentales, mediante la utilización de los productos, los materiales, las técnicas y los procedimientos idóneos, conforme a las indicaciones y prescripciones de los Médicos Estomatólogos u Odontólogos.

De igual modo, el Real Decreto 1594/1994, que desarrolla la citada Ley 10/1986, de 17 de

marzo, determinó el contenido funcional de la profesión de Protésico Dental, estableciendo en su disposición transitoria primera la necesidad de regular un procedimiento para que los Protésicos Dentales que estuvieran ejerciendo la profesión antes de la entrada en vigor de dicha norma, fueran habilitados para continuar en el ejercicio de la misma. Dicho procedimiento, y los criterios generales para dicha habilitación profesional, fueron fijados mediante Orden del Ministerio de la Presidencia, de 14 de mayo de 1997.

Con posterioridad, el Real Decreto 541/1995, de 7 de abril, dictado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece el título de formación profesional de Técnico superior en Prótesis Dentales.

Teniendo en cuenta la autonomía normativa y profesional a la que se ha hecho referencia, se estima conveniente y necesaria la creación de un Colegio Profesional que agrupe a los Protésicos Dentales de la Comunidad Foral de Navarra, represente y defienda la profesión y los intereses profesionales de los colegiados, en congruencia con los intereses generales de la sociedad, y ordene, dentro del marco legal establecido, el ejercicio de dicha profesión.

En virtud de lo expuesto y considerando que concurren razones de interés público que justifican la creación del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra, se procede, mediante la presente Ley Foral a la creación de dicho Colegio.

#### **Artículo 1.** Naturaleza y Régimen Jurídico.

Se crea el Colegio Oficial de Protésicos Dentales de la Comunidad Foral de Navarra, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

El colegio profesional tendrá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral y capacidad de obrar desde la constitución de los órganos de gobierno.

#### **Artículo 2.** Ámbito de Actuación.

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Protésicos Dentales será el de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **Artículo 3.** Derechos de colegiación.

Podrán integrarse en el Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra:

1. Quienes se encuentren en posesión del título de Formación Profesional de Segundo grado de Protésico Dental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental.

2. Quienes estén en posesión del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 541/1995, de 7 de abril, dictado de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo.

3. Quienes hayan sido habilitados para el ejercicio de la profesión, en los términos establecidos por el Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio y la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 14 de mayo de 1997, por la que se desarrolla la Ley 10/1986, de 17 de marzo.

#### **Artículo 4.** Ejercicio Profesional.

Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Protésico Dental, en la Comunidad Foral de Navarra, la incorporación al Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra, salvo que se acredite la pertenencia a otro Colegio de Protésicos Dentales de distinto ámbito territorial.

#### **Artículo 5.** Normativa Reguladora.

El Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Navarra se regirá por la legislación de colegios profesionales, por sus Estatutos y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

#### **Disposición transitoria**

1. La Asociación de Protésicos Dentales de Navarra, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá aprobar unos Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de la Comunidad Foral de Navarra, que regulen:

a) Los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, condición que permitirá participar en la Asamblea Constituyente del Colegio.

b) El procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la Asamblea Constituyente. Dicha convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Navarra".

2. La Asamblea constituyente del Colegio Oficial de Protésicos Dentales deberá:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la Asamblea constituyente, serán remitidos al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el

órgano competente del Departamento, ordenará su publicación en el "Boletín Oficial de Navarra".

#### **Disposición final**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral sobre el uso del euskera en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra**

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Begoña Errazti Esnal ha presentado la proposición de Ley Foral sobre el uso del euskera en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**1.-** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral sobre el uso del euskera en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.-** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **Proposición de Ley Foral sobre el uso del euskera en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico vigente reconoce nuestra riqueza lingüística y al euskera como una de las lenguas de Navarra.

Asimismo, en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, reguladora del uso del euskera, aborda los niveles de regulación y exigencia de la lengua vasca, pero reconociendo, en todo caso, el carácter oficial del euskera.

Así, la Ley Foral 18/1986, establece entre sus objetivos esenciales el de amparar el derecho de la ciudadanía navarra a conocer y usar el euskera y proteger el desarrollo de esta lengua en la Comunidad Foral, garantizando su uso y la enseñanza de nuestra lengua. No obstante, la citada Ley Foral no aborda la enseñanza y utilización de la misma a nivel universitario, objetivo que viene a satisfacer esta Ley.

La Universidad pública de Navarra, creada mediante Ley Foral 8/1987, de 21 de abril, viene a dar cumplimiento a las necesidades de desarrollo de la sociedad navarra en su conjunto, con una lógica vocación de satisfacción de los intereses de toda la Comunidad Foral. Resulta, pues, evidente que dicha Universidad viene a responder a las necesidades del alumnado universitario navarro, independientemente del municipio navarro concreto del que proceda.

En este sentido y en consonancia con el principio de no discriminación, el párrafo primero del artículo 3 de la Ley Foral 18/1986, dispone que "Los poderes públicos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir la discriminación de los ciudadanos por razones de lengua".

Por ello, teniendo en cuenta el carácter oficial de las lenguas de la Comunidad Foral y en aras de evitar un trato discriminatorio, la Universidad Pública de Navarra ha de salvaguardar el derecho de los/las estudiantes navarros/as a continuar sus estudios universitarios en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

#### **Artículo 1.** Objeto de la Ley.

1. Todo/a alumno/a tiene el derecho a recibir la enseñanza universitaria tanto en euskera como en castellano.

2. A tal efecto, el Parlamento y el Gobierno foral adoptarán las medidas oportunas tendentes a la generalización progresiva del bilingüismo en el sistema universitario de Navarra. En particular

y, a fin de hacer efectivo el derecho a recibir la enseñanza en euskera, ambas instituciones, en colaboración con las Universidades, establecerán los medios tendentes a una progresiva euskaldunización del profesorado.

**Artículo 2.** La Universidad Pública de Navarra impartirá la docencia de todas las materias y asignaturas que figuren en sus planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, en las dos lenguas de la Comunidad Foral.

**Artículo 3.** La Universidad Pública de Navarra elaborará programas específicos para la normalización del uso del euskera en la enseñanza universitaria, en la investigación científica y en la actividad administrativa y de servicios, en condiciones de igualdad y de calidad.

**Artículo 4.** La Universidad Pública de Navarra incluirá en los planes de estudios impartidos en castellano asignaturas de libre elección impartidas en euskera.

**Artículo 5.** Los preceptos contenidos en los artículos anteriores serán igualmente de aplicación a los Centros Públicos de Educación Superior y Universitaria existentes.

**Artículo 6.** 1. La Universidad Pública de Navarra y los Centros Públicos de Enseñanza Superior y Universitaria existentes garantizarán que la prestación de los servicios administrativos y no docentes se lleve a cabo en las dos lenguas de Navarra.

2. La imagen corporativa e institucional y los servicios de atención al ciudadano por parte de la Universidad Pública de Navarra y los Centros Públicos de Enseñanza Superior y Universitaria respetarán en todo caso el carácter bilingüe de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **Disposiciones derogatorias**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

#### **Disposiciones finales**

**Primera.** Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley Foral.

**Segunda.** Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la enseñanza, la introducción del área obligatoria en la enseñanza básica de Religión**

*RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA*

En sesión celebrada el día 8 de octubre de 2002, la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno español a retirar del anteproyecto de Ley de Calidad de la enseñanza, la introducción del área obligatoria en

la enseñanza básica de Religión, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre la modificación del precio del módulo de las viviendas de protección oficial**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la modificación del precio del módulo de las viviendas de protección oficial, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Mari Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral de EA adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

En el proyecto de ley de ordenación del territorio actualmente en tramitación en esta Cámara se señala en el artículo 45.1 la obligación de las corporaciones locales de incluir en sus nuevos planeamientos la exigencia de que al menos el 50 por ciento de la nueva capacidad residencial esté sujeta a algún régimen de protección pública.

Sin duda esta medida posibilitará la construcción de un mayor número de vivienda protegida que en la actualidad también tendrá efectos sobre las arcas forales, al tener que destinar más recursos a subsidiar estas viviendas.

Por todo ello, presentamos las siguientes preguntas:

Primera. ¿En qué medida ha incidido la modificación del precio del módulo de protección oficial, cuántas viviendas se han calificado y su relación con años anteriores?

Segunda. ¿Cuántos recursos ha destinado el Departamento a ayudas de viviendas protegidas en los últimos años?

Tercera. Con la medida contenida en el artículo 45.1 de la nueva ley de ordenación del territorio, ¿cuántas viviendas más que en la actualidad consideran que se van a ejecutar?

Cuarta. ¿Cuántos recursos más que en la actualidad prevén destinar en el futuro en aplicación del mismo artículo 45.1 para ayudas a la construcción de vivienda protegida?

En Iruña a 30 de septiembre de 2002

El Parlamentario Foral: José Mari Aierdi Fernández de Barrena

## **Pregunta sobre la situación de las pequeñas explotaciones agrarias**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la situación de las pequeñas explotaciones agrarias, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Mari Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral de EA adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Un gran número de pequeñas explotaciones agrarias de nuestra Comunidad están atravesando una clara situación de desasosiego al tener sobre sus cabezas la espada del cierre atendiendo al contenido de la ley de seguridad animal aprobada en esta legislatura por el Gobierno de UPN.

En algún medio de comunicación se ha señalado el acuerdo alcanzado entre una organización agraria y el Gobierno de Navarra buscando una salida para estas explotaciones.

Por todo ello, presentamos las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuántas reuniones ha mantenido el Gobierno con las organizaciones agrarias presentes en nuestra Comunidad en aras de buscar una solución al tema señalado? Queremos saber: fechas de las reuniones, interlocutores, temas tratados y posiciones defendidas por cada una de las partes.

Segunda. ¿Qué organizaciones agrarias han manifestado su preocupación por esta cuestión y de qué manera?

Tercera. El acuerdo alcanzado con una organización agraria ¿se debe a que es la única que ha manifestado su voluntad de resolver esta cuestión o a la manera que tiene el Gobierno de UPN de inmiscuirse en las próximas elecciones agrarias?

En Iruña a 30 de septiembre de 2002

El Parlamentario Foral: José Mari Aierdi Fernández de Barrena

---

## **Pregunta sobre la no publicación de la declaración de nulidad del Decreto Foral 372/2000**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la no publicación de la declaración de nulidad del Decreto Foral 372/2000, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Mari Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral de EA adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el artículo 184 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y Administración Local.

Recientemente solicitábamos información en relación con las actuaciones que había realizado el Gobierno de Navarra en desarrollo del Decreto Foral 372/2000, y constatábamos la negativa de este Gobierno de UPN a cumplir con diligencia las resoluciones judiciales firmes.

Así mismo tratan de no reconocer la existencia de actos ahora declarados nulos como consecuencia de la nulidad del Decreto 372/2000 y de los acuerdos de desarrollo adoptados por el mismo Gobierno, a pesar de que reconocen haber realizado inversiones como consecuencia de una decisión política declarada nula por la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de Navarra.

Por todo ello, presentamos las siguientes preguntas:

Primera. ¿Por qué razón habiéndose rechazado los recursos de casación presentados por el Gobierno contra la sentencia señalada en la parte expositiva, tal como obliga la misma, su Gobierno se ha negado a publicar en el Boletín Oficial de Navarra la declaración de nulidad del Decreto 372/2000 y de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Navarra en su desarrollo?

Segunda. ¿Cuándo tiene previsto dar cumplimiento a este mandato judicial?

Tercera. ¿Van a esperar que sea la autoridad jurisdiccional la que les requiera?

En Iruña a 1 de octubre de 2002

El Parlamentario Foral: José Mari Aierdi Fernández de Barrena

## **Pregunta sobre el número de partos, cesáreas y urgencias hospitalarias infantiles**

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre el número de partos, cesáreas y urgencias hospitalarias infantiles, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispues-

to en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula para su contestación por escrito por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas en relación con la atención pediátrica en Navarra.

1. El número de partos y de cesáreas realizados en el año 2001 y 2002 desglosados por meses y por hospitales afectos. ¿En cuántos de esos partos se ha necesitado la presencia de pediatras?

2. Número de niños en edad pediátrica que han acudido a urgencias hospitalarias durante los años 2000, 2001 y 2002 desglosados por meses y por hospitales públicos. ¿Cuántos de ellos precisaron ingresar en planta de hospitalización?

Pamplona a 2 de octubre de 2002

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

## Pregunta sobre las guardias que realizan los médicos pediatras

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda sobre las guardias que realizan los médicos pediatras, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula para su contestación por escrito por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas en relación con la atención pediátrica en Navarra.

1. Los médicos pediatras que, ocupando una plaza en Atención Primaria, realizan guardias en los hospitales públicos de nuestra Comunidad. Se desea conocer los centros de salud afectados y especificar el número de pediatras que realizan las guardias hospitalarias por centro hospitalario.

¿Cuántas guardias realiza cada pediatra al mes?

¿En qué situación laboral se encuentran los médicos pediatras anteriormente mencionados?

En la convocatoria de plazas de pediatras anunciada, ¿cuántas salen a oposición y a qué plazas de pediatras afecta por centros de salud?

Una vez ocupadas las plazas antes mencionadas por pediatras fijos, ¿estarán estos obligados a realizar guardias hospitalarias?

¿Qué previsión tiene el Departamento de Salud para solucionar las guardias hospitalarias de médicos pediatras en nuestra comunidad, sobre todo en las áreas de salud de Tudela y de Estella?

Pamplona a 2 de octubre de 2002

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

## Pregunta sobre la atención pediátrica en el hospital de Tudela

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda sobre la atención pediátrica en el hospital de Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula para su contestación por escrito por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas en relación con la atención pediátrica en Navarra.

El Ayuntamiento de Tudela aprobó, en sesión plenaria celebrada el 1 de octubre de 2002, una moción socialista en la que se instaba al Departamento de Salud a:

– Renovar los contratos a médicos pediatras para la atención sanitaria en Atención Primaria. Y a no obligar ni a exigir realizar guardias hospitalarias en el hospital de Tudela.

– Instaurar en el Hospital Reina Sofía de Tudela guardias de presencia física en la especialidad de pediatría. Para ello se contratarán los pediatras necesarios y reorganizará adecuadamente el servicio para poder llevar a cabo esta propuesta.

Ante esta moción aprobada por unanimidad en el Ayuntamiento de Tudela:

¿Cuál va a ser la actuación del Consejero de Salud y de su departamento para dar cumplimiento a ese mandato municipal? ¿Para qué fecha se prevé adoptar esas medidas?

¿Cuántos pediatras será necesario contratar para la realización de guardias de presencia física en el hospital de Tudela?

Pamplona a 2 de octubre de 2002

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

---

## Pregunta sobre el número de tarjetas sanitarias pediátricas

*FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre el número de tarjetas sanitarias pediátricas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguientes, formula para su contestación por escrito por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas en relación con la atención pediátrica en Navarra.

1. El número de tarjetas sanitarias pediátricas por pediatras y por centros de salud de todas las Áreas de Salud de Navarra.

2. ¿Cuántas plazas de pediatras de Atención Primaria están ocupadas por médicos de familia y en qué centros se encuentran?

Pamplona a 2 de octubre de 2002

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

## **Pregunta sobre la inversión de VW Navarra, creación de empleo y aportaciones económicas por parte del Gobierno de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la inversión de VW Navarra, creación de empleo y aportaciones económicas por parte del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral de Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo del artículo 184 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su respuesta por

escrito a la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.

La decisión de VW-Navarra de reducir 500 puestos de trabajo que afecta seriamente al empleo y la actividad económica en nuestra Comunidad pone sobre la mesa la necesidad de afrontar con mayor decisión un esfuerzo en busca de la diversificación de la actividad industrial.

Primera. ¿Cuál ha sido el volumen de inversión realizado por VW-Navarra y que ha contado con apoyo público desde el Gobierno de Navarra en los últimos cinco años?

Segunda. ¿Cuál ha sido la relación entre el volumen de inversión realizado y la creación de empleo en la misma?

Tercera. ¿Cuál ha sido la aportación económica del Gobierno a esas inversiones?

Iruña a 3 de octubre de 2002

El Parlamentario Foral: Aierdi Fernández de Barrena

---

## **Pregunta sobre la repercusión de VW Navarra en la recaudación de impuestos directos e indirectos**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.<sup>a</sup> AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la repercusión de VW Navarra en la recaudación de impuestos directos e indirectos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral de Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, al amparo del artículo 184 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Consejero de Economía y Hacienda.

La decisión de VW-Navarra de reducir 500 puestos de trabajo que afecta seriamente al empleo y la actividad económica en nuestra Comunidad pone sobre la mesa la necesidad de afrontar con mayor decisión un esfuerzo en busca de la diversificación de la actividad industrial.

Primera. ¿Cuál ha sido la repercusión de VW-Navarra en la recaudación de los impuesto directos e indirectos en los últimos cinco años?

Iruña a 3 de octubre de 2002

El Parlamentario Foral: Aierdi Fernández de Barrena

---

---

**Serie G:  
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**Resolución 55/02, de 9 de octubre, de la Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se nombra a D. Carlos Arroyo Izarra, Asesor Técnico de la Defensora del Pueblo**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

**RESUELVO**

**Primero.-** Nombrar en calidad de personal eventual para ejercer las funciones de Asesor Técnico de la Defensora del Pueblo a D. Carlos Arroyo Izarra, con efectos del día 11 de octubre de 2002.

**Segundo.-** Disponer que el gasto ocasionado con motivo de dicho nombramiento se realizará

con cargo a la partida 110, denominada "Retribuciones del personal eventual" del vigente Presupuesto Prorrogado de gastos.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 9 de octubre de 2002

La Defensora del Pueblo: M.<sup>a</sup> Jesús Aranda Lasheras

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN</b></p> <p><b>BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 39,07 euros</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 0,96 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,14 »</p>	<p><b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--